Ley de 4 de diciembre de 1912

Privilegio de zona.--- Cancélase el último inciso del artículo 23, de la Ley de 6 de enero de 1910, que establece el de la línea férrea Vinto a Arani.

ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.-- Cancélase el último inciso del artículo 23 de la Ley de 6 de enero de 1910, que establece el privilegio de zona de la línea férrea Vinto Arani, "solo respecto de ferrocarriles de igual clase".

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 22 de noviembre de 1912

BENEDICTO GOYTIA.

JOSÉ ANTEZANA.

Moisés Ascarrunz, Senador Secretario

> René Renjel. D. S.

Néstor J. Otazo. D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.-- La Paz, a cuatro de diciembre de mil novecientos doce años.

ELIODORO VILLAZÓN.

Claudio Pinilla.